



RESOLUCION No. CSJBOR19-165

5 de abril de 2019

“Por medio de la cual se amplía un permiso especial de estudio a la doctora Lina María Pineda Oliveros, Jueza Promiscua Municipal de Clemencia”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del 3 de abril de 2019, y,

CONSIDERANDO

El artículo 139 de la Ley 270 de 1996, faculta al Consejo Superior de la Judicatura, para conferir permisos especiales a los magistrados de los tribunales o de los consejos seccionales de la judicatura y a los jueces de la República, para adelantar cursos de especialización que solo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio de público de administración de justicia.

Por Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los jueces de sus respectivas competencias territoriales.

Mediante escrito recibido el 2 de abril del 2019, la doctora Lina Marcela Pineda Oliveros, Jueza Promiscua Municipal de Clemencia, solicita permiso especial de estudios para asistir a las sesiones académicas programadas por la Universidad de Cartagena, en maestría en derecho, toda vez que se encuentra matriculada en dicho programa (Cohorte IV), para lo cual aporta cronograma en el que se describen las fechas así:

	Día	Mes	Año	Horario
SEGUNDA SESIÓN	10	Abril	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
	11	Abril	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
	12	Abril	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
TERCERA SESIÓN	15	Mayo	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
	16	Mayo	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
	17	Mayo	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
CUARTA SESIÓN	19	Junio	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
	20	Junio	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
	21	Junio	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm

En el escrito a través del cual se presenta la solicitud, la funcionaria expresó que el “...despacho no presenta cogestión judicial, y actualmente se encuentra al día en todos

sus asuntos; así mismo que [su] asistencia al referido posgrado no... afectará la prestación del servicio público de justicia...”.

Menciona adicionalmente, “...que el permiso especial de estudio venia solicita[do] como Juez Promiscuo Municipal de San Cristóbal, cargo al cual renunci[ó] a partir del 26 de marzo de 2019...”.

Vistos los archivos de la seccional, se evidencia que efectivamente desde el 12 de febrero de 2018, a la funcionaria se le vienen concediendo permisos de estudio para asistir a las sesiones académicas (Resolución CSJBOR18-80)

El artículo 2º del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, dispone que “*se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos*”.

Así las cosas, al estar cumplidos los requisitos determinados en el Acuerdo 162 de 1996, se ampliará el permiso de estudio que viene siendo concedido a la funcionaria para asistir a las sesiones de la maestría en derecho que cursa en la Universidad de Cartagena, sin perjuicio del conocimiento de las acciones constitucionales de habeas corpus, que por turnos de disponibilidad correspondan a la célula judicial que regenta.

Es importante resaltar que el permiso solo se referirá a los días hábiles laborables.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ampliar el permiso especial de estudios a la doctora Lina Marcela Pineda Oliveros, Jueza Promiscua Municipal de Clemencia, para asistir a las clases de la maestría en derecho, que cursa en la Universidad Cartagena, en las siguientes fechas y horarios:

	Día	Mes	Año	Horario
SEGUNDA SESIÓN	10	Abril	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
	11	Abril	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
	12	Abril	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
TERCERA SESIÓN	15	Mayo	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
	16	Mayo	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
	17	Mayo	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
CUARTA SESIÓN	19	Junio	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
	20	Junio	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm
	21	Junio	2019	8:00 am – 1:00 pm 2:00 pm – 6:00 pm

PARÁGRAFO 1º: La solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases.

PARÁGRAFO 2º: La solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. La solicitante dará informe de esto al Tribunal Superior de Cartagena.

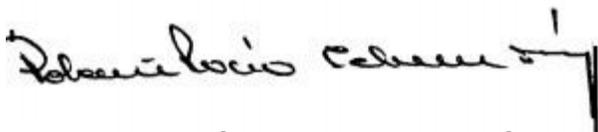
ARTÍCULO 2º: Recordar a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso, ni de los turnos de disponibilidad en la atención de las acciones de habeas corpus.

PARÁGRAFO: Exhortar a la funcionaria para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

ARTÍCULO 3º: Notificar personalmente de la presente resolución a la funcionaria, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍOCEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

IELG/ACCM